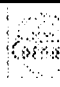


CORNARE	Número de Expediente: 19027880	
NÚMERO RADICADO:	131-0539-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 17/05/2019	Hora: 09:49:21.47...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 131-0603 del 21 de julio de 2010 y notificada de manera personal el día 30 de julio de 2010, la Corporación otorgó concesión de aguas superficiales a la señora **MARIA DEL PILAR RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.444.837, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-17467 ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.
2. Que mediante radicado N° 131-2773 del 2 de abril de 2019, el señor **CAMILO RESTREPO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.556.302, en calidad de propietario, solicitó el traspaso de la Concesión de Aguas que le fue otorgada a la señora **MARIA DEL PILAR RESTREPO RESTREPO**, mediante Resolución N° 131-0603 del 21 de julio de 2010, por la tradición material del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-17467, como se evidencia en la anotación No. 011
3. Que la solicitud de **TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.8.7 y 2.2.3.2.8.9 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental de traspaso de la Concesión de aguas y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **CAMILO RESTREPO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía número 32.444.837, en calidad de propietario del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-17467 ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-2773 del 2 de abril de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0003 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de gestión documental de la Corporación, el traslado de los documentos que reposan en el Expediente ambiental 05.607.02.32715 al Expediente ambiental 19.02.7880 y eliminar el Expediente ambiental 05.607.02.32715.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **CAMILO RESTREPO ZAPATA**, conforme lo dispone la Ley 1473 de 2011, haciéndoles entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

Parágrafo. En caso que no sea posible la notificación personal de esta Resolución, se procederá a notificar por aviso por remisión conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director De La Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 19.02.7880

Proyectó: María Alejandra Guarín

Revisó: Abogada / Piedad Usúga Z. *RA*

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Proceso: Traspaso

Fecha: 16/05/2019

Autoriza notificación por medios electrónicos.